CESION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION No. 400.12.04-038-2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO–VALLE DEL CAUCA Y RICARDO GALINDEZ POPAYAN A FAVOR DE NATALIA MORENO GARCIA

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	El Contrato que se celebrará es un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.
CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO
NIT	805.000.348-8
CEDENTE O REPRESENTANTE LEGAL:	RICARDO GALINDEZ POPAYAN
IDENTIFICACIÓN	C.C: 6.550.210
CESIONARIA O REPRESENTANTE LEGAL:	NATALIA MORENO GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1.006.072.012
RAZON SOCIAL	N/A
NIT:	N/A
VALOR TOTAL:	DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($12.720.000)

Entre los suscritos JULIANA LIBREROS LIBREROS en calidad de Personera (E) mediante acto administrativo No.400.04.01-043-2026 del 11 de marzo de 2026, suscrito por el doctor JESUS MAURICIO CASTAÑEDA GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.446.353 expedida en San Pedro (V), quien obra en nombre y representación de la PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, según consta en el acta de posesión No.100-04-01-003 de fecha 28 de febrero de 2024 expedida por el Concejo Municipal de Yumbo – Valle del cauca para el Periodo 2024-2028, cargo para el cual fue elegido por el Honorable Concejo Municipal de Yumbo según consta la Resolución No.100-06-11 de enero 10 de 2024, quien para los efectos de este acto se denominara LA PERSONERIA por una parte y por la otra RICARDO GALINDEZ POPAYAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.550.210 de Yumbo (V), actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA–CEDENTE y NATALIA MORENO GARCIA, también mayor de edad, vecino de Yumbo (Valle), identificada con número de cédula de ciudadanía No. 1.006.072.012 de Yumbo, en calidad de CONTRATISTA–CESIONARIO, hemos acordado la CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION No. 400.12.04-038-2026 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.	El 28 de enero de 2026, la PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO-VALLE DEL CAUCA, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No. 400.12.04-038-2026, con el señor RICARDO GALINDEZ POPAYAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.550.210 de Yumbo, en adelante el CEDENTE, el cual tiene por objeto “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICADOR SOCIAL-PERIODISTA, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DEL PROCESO GESTIÓN DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN PUBLICA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO”

CESION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION No. 400.12.04-038-2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO–VALLE DEL CAUCA Y RICARDO GALINDEZ POPAYAN A FAVOR DE NATALIA MORENO GARCIA

2	Que, el valor total pactado del mencionado contrato cuenta con el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 000044 del 23 de enero de 2026. El presupuesto oficial que se destinó para contratar los servicios se estimó en la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($12.720.000)
3	Que, mediante comunicación radicada en la Personería Municipal con No. 20264000009542 de fecha 17 de marzo de 2026, EL CEDENTE informó y solicitó la autorización para ceder el contrato a la señora NATALIA MORENO GARCIA con cedula de ciudadanía No. 1.006.072.012 de Yumbo, en adelante el CESIONARIO, quien, según consta en el documento de fecha 19 de marzo de 2026 con radicado No. 20264000009942, manifestó su voluntad de sustituir a EL CEDENTE en la ejecución del contrato No. 400.12.04-038-2026.
4	Que, la supervisora del contrato mediante escrito con radicado No. 20264000000933 de fecha 18 de marzo de 2026, informa a la Personera (E) y ordenador del gasto del contrato No. 400.12.04-038-2026, la viabilidad de la realización de la cesión del contrato en mención, toda vez que, habiendo revisado la hoja de vida de LA CESIONARIA, se observa que ésta cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos en los estudios previos para la ejecución del contrato.
5	Que teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, según el cual las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, LA PERSONERÍA encuentra procedente autorizar y aceptar la cesión del contrato Nro. 400.12.04-038-2026.
6	Que, en la cláusula vigésima del citado contrato, se estipula la CESIÓN en los siguientes términos: "*Por tratarse de un contrato intuito personae, EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial, ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de la Personería*", de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y de acuerdo con el contrato suscrito entre las partes.
7	Que la Personera Municipal de Yumbo (E) con fecha 19 de marzo 2026, expidió la Resolución Nro. 400.04.01-051-2026, por medio de la cual se autoriza y acepta la cesión del contrato de prestación de servicios Nro. 400.12.04-038-2026
8	Que, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO requiere continuar con la prestación de servicios para apoyar los procesos de apoyo en las actividades específicas contratadas contenidas en la cláusula segunda del contrato objeto de la cesión, razón por la cual no es conveniente suspender las actividades que viene desarrollando el Contratista.
9	Que, realizada la verificación de los requisitos presentados por la CESIONARIA, ésta reúne las calidades, condiciones y requisitos exigidos y necesarios para garantizar la adecuada, idónea y debida ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la Gestión objeto de la cesión.

CESION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION No. 400.12.04-038-2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO–VALLE DEL CAUCA Y RICARDO GALINDEZ POPAYAN A FAVOR DE NATALIA MORENO GARCIA

<table>
<tr><td>110</td><td>Que, la señora NATALIA MORENO GARCIA, posee la idoneidad para continuar con la realización de las actividades propias del objeto del contrato, que venía ejecutando la contratista en la misma área, el señor RICARDO GALINDEZ POPAYAN y en consecuencia se podrá CEDER, todos los derechos y obligaciones de este, de acuerdo con la siguiente información fiscal:
<table>
<tr><th>INFORMACIÓN Y EJECUCIÓN DE PAGOS</th><th></th></tr>
<tr><td>Valores causados al CEDENTE, correspondiente a una cuota (febrero)</td><td>$ 2.544.000</td></tr>
<tr><td>Valor pendiente por pagar al CEDENTE</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td>Valor no ejecutado y por ceder por el contratista</td><td>$ 10.176.000</td></tr>
<tr><td>Valor total del contrato</td><td>$12.720.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>11</td><td>Que, la cesión que se realiza no genera erogación adicional alguna para el CONTRATANTE, por lo que el contrato quedó respaldado por el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 000044 del 23 de enero de 2026, igualmente se publicó en el portal único de contratación SECOP II el contrato y los documentos previos el día 28 de enero de 2026, con detalle del Proceso Numero 400.12.04-038-2026.</td></tr>
<tr><td>12</td><td>Que, una vez perfeccionada la Cesión del Contrato, con la firma de las partes y la cancelación de la última cuota, EL CONTRATISTA CEDENTE Y LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO, se declaran a PAZ Y SALVO, por todo concepto en relación con la celebración, ejecución y constancia de que no existe controversia alguna</td></tr>
<tr><td>13</td><td>Que hace parte integral de la presente cesión el informe consolidado presentado por la contratista cedente RICARDO GALINDEZ POPAYAN, con indicación del estado en que se encuentra cada una de sus actividades al momento de la cesión.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Que previa las anteriores consideraciones el contrato de cesión se regirá por las siguientes:</td></tr>
<tr><td colspan="2">CLAUSULAS</td></tr>
<tr><td>PRIMERA:
OBJETO</td><td>OBJETO: CEDER todos los derechos y obligaciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION No. 400.12.04-038-2026, suscrito el 28 de enero de 2026, entre LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO, y RICARDO GALINDEZ POPAYAN, cuyo objeto es: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICADOR SOCIAL-PERIODISTA, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DEL PROCESO GESTIÓN DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN PUBLICA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO”, a favor de la señora</td></tr>
</table>

CESION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION No. 400.12.04-038-2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO–VALLE DEL CAUCA Y RICARDO GALINDEZ POPAYAN A FAVOR DE NATALIA MORENO GARCIA

	NATALIA MORENO GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No.1.006.072.012 de Yumbo, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de cesión, con plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026.
SEGUNDA: ACEPTACIÓN:	Con la aceptación de la modificación de cesión en la plataforma de SECOP II, EL CESIONARIO acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar prestando los servicios en lo relacionado con las obligaciones contenidas en el mismo a partir del día 19 de marzo de 2026.
TERCERA: VALOR CEDIDO Y FORMA DE PAGO	El valor de la presente cesión asciende a la suma de DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE, ($10.176.000). La Entidad Estatal contratante pagará al Cesionario el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000044 del 23 de enero de 2026. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Personería Municipal de Yumbo pagará al cesionario(a) el valor del contrato de la siguiente manera: A) 1 cuota por valor de UN MILLON DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.017.600), pagadera el último día hábil de marzo, B) 3 cuotas iguales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL ($ 2.544.000), pagaderas a partir del último día hábil de cada mes iniciando en el mes de abril, previa presentación del informe mensual y consolidado de actividades ejecutadas y recibido a satisfacción del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual. Cada pago, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Para la realización de los pagos el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o la que lo modifique. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinarán a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). En todo caso para cumplir con las obligaciones que ordena la Ley, el CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.

CESION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION No. 400.12.04-038-2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO–VALLE DEL CAUCA Y RICARDO GALINDEZ POPAYAN A FAVOR DE NATALIA MORENO GARCIA

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN CEDIDO DEL CONTRATO:	El presente contrato tendrá un plazo que iniciará a partir del día 19 de marzo de 2026, hasta el día 30 de junio de 2026.
QUINTA: DECLARACIONES.	**EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés constitucionales o legales y en especial las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, entre otras, si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución el 19 de marzo de 2026, previo la expedición del registro presupuestal
SÉPTIMA:	La presente cesión no modifica las condiciones del referido contrato de prestación de servicios de apoyo, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen, por lo que los términos y estipulaciones del contrato de prestación de servicios No. 400.12.04-038-2026, continúan con igual validez y no sufren modificación alguna, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente cesión
OCTAVA: PUBLICIDAD:	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
NOVENA: INDEMNIDAD.	El contratista mantendrá indemne a la Personería contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato.
DÉCIMA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.	Toda información suministrada por la Personería al contratista y aquella que resultare de las actividades realizadas en el marco del presente contrato, será confidencial para todos sus efectos legales y contractuales, sin que pueda utilizarse por el contratista para cualquier otro propósito. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para

CESION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION No. 400.12.04-038-2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO–VALLE DEL CAUCA Y RICARDO GALINDEZ POPAYAN A FAVOR DE NATALIA MORENO GARCIA

	la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. **PARAGRAFO.** En el eventual incumplimiento a lo expresado en la presente cláusula por parte del contratista, la Personería podrá ejercer las acciones legales a que haya lugar. Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y el artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 567 de 2016.
DÉCIMA PRIMERA: MANEJO DE DATOS PERSONALES:	El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.
DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE LA CESIÓN.	Hacen parte de la presente cesión todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de ejecución tales como; formato Único de Hoja de Vida de la función pública debidamente diligenciado; declaración juramentada de bienes, fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería; fotocopia del RUT; fotocopia de la libreta militar cuando a ello hubiere lugar; fotocopia de la licencia de conducción y verificación del SIMIT si aplica; certificaciones académicas; certificado de experiencia laboral que demuestre la idoneidad del contratista; certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas; certificado de afiliación de EPS, certificado de afiliación fondo de pensión, certificado de afiliación a la ARL, certificado de la caja de compensación si se encuentra afiliado, resolución de pensión cuando aplique, formato de información de contratos según decreto 1273 de julio 2018, comprobante de pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; examen médico ocupacional; certificación de la cuenta bancaria; certificado plan anticorrupción PACO; constancia de idoneidad, resolución de la justificación de la contratación directa cuando aplique, concepto jurídico, complemento al contrato, Registro presupuestal; designación del supervisor, acta de inicio, los informes periódicos que rinda el

CESION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION No. 400.12.04-038-2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO–VALLE DEL CAUCA Y RICARDO GALINDEZ POPAYAN A FAVOR DE NATALIA MORENO GARCIA

	CONTRATISTA aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro; informe consolidado de actividades, todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato.
DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:	El contratista acepta ser notificado vía electrónica, en los términos del art.67 del CPACA: y Correo. nataliamorenogarcia15@gmail.com

Para constancia de lo anterior se firma electrónicamente en el SECOP II.

_____

JULIANA LIBREROS LIBREROS
Personera Municipal (E)

_____

RICARDO GALINDEZ POPAYAN
CEDENTE

_____

NATALIA MORENO GARCIA
CESIONARIA

Gestión Documental:
Elaboró y Reviso: Jeniffer Elvira Castro- Asesora jurídica
Serie: TRD: 400.12.04.038-2026